

**RESOLUCIÓN N° EF0090**

**SANTIAGO, 09 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 21 de septiembre de 2023, se ha suscrito Contrato de prestación de servicios, entre Duro Felguera Chile Limitada, RUT: 76.885.340-1, y el IDIEM de la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), RUT N° 60.910.000-1, en adelante, IDIEM.
2. Que, dicho Contrato de prestación de servicios ha sido suscrito, por parte de Duro Felguera Chile Limitada, por doña María Camino Sánchez Rodríguez, cuyas facultades de representación constan en la Revocación y Designación de Apoderados Operación y Mantenimiento Andina Limitada, reducida a escritura pública con fecha 12 de marzo de 2013, repertorio N° 3166/2013, otorgada en la Primera Notaría de Santiago, considérese que, con fecha 07 de febrero de 2020 a través de escritura pública, repertorio N° 3.417/2020, otorgada en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, la Empresa Operación y Mantenimiento Andina Limitada, cambió su razón social a Duro Felguera Chile Limitada, y por parte de IDIEM de la Universidad de Chile ha suscrito, su Director, don Fernando Yáñez Uribe, Cédula Nacional de Identidad N° 3.308.565-6, quien actúa en virtud de la delegación de facultades efectuada por Resolución N° 00701 de 1991 y su nombramiento como Director del IDIEM, la cual consta en Decreto Universitario N° 1546 de 2005.
3. Que, el objeto del Contrato es la ejecución de los trabajos denominados "Certificación y ensayos de acero para uso estructural según NCH203".
4. Que, los servicios se encuentran actualmente en ejecución.

**RESUELVO:**

1. Apruébese con esta fecha el Contrato de prestación de servicios suscrito por Duro Felguera Chile Limitada y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), cuyo contenido de inserta a continuación:

**CONTRATO N° 92**

UNIVERSIDAD DE CHILE, con domicilio en Plaza Ercilla 883, Santiago, Chile y RUT 60.910.000-1, representada en este acto por Fernando Yáñez Uribe, denominada de ahora en adelante el CONTRATISTA, y DURO FELGUERA CHILE LIMITADA, entidad mercantil con domicilio en Calle Monjitas 550, Piso 19, Santiago, Chile, RUT N° 76.885.340-1, representada en este acto por Dña. María Camino Sánchez Rodríguez, denominada de ahora en adelante el COMPRADOR.

El presente Contrato representa el único y exclusivo acuerdo entre las partes y prevalecerá sobre cualesquiera otros documentos, con relación al Objeto, que pudieran invocar las partes y entrará en vigor el día de su firma por ambas partes.

**1. OBJETO**

1.1. El Objeto del presente Contrato es la prestación, a riesgo y ventura del CONTRATISTA, de los servicios de certificación de productos planos y perfiles de acero para uso estructural, para construcciones sometidas a cargas de origen dinámico en conformidad con la norma chilena NCh203\_2006, con toma de muestras en China por inspectores acreditados y ensayos en Laboratorio (De ahora en adelante los Servicios), de acuerdo con todos los documentos y condiciones del Contrato.

1.2. Las modificaciones o prórrogas del Contrato sólo tendrán validez si constan por escrito firmado por ambas partes.

## 2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. El presente Contrato representa el único y exclusivo acuerdo entre las partes y prevalecerá sobre cualesquiera otros documentos, con relación al Alcance, que pudieran invocar las partes y entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y/o con la realización por parte del CONTRATISTA de cualquier acto que suponga la aceptación de sus términos tales como, entre otros, el inicio de la ejecución del alcance, emisión de facturas, y/o envío o recepción de documentación referida en el Contrato.

2.2. Para resolver las discrepancias que pudieran surgir entre los documentos que forman el presente Contrato se establece el siguiente orden de prelación:

- El presente documento

- Anexo I. Propuesta N° PR.DAC.2023.0278A de fecha 14 de agosto de 2023, referencia

“Certificación y ensayos de acero para uso estructural según NCH203”.

## 3. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. El CONTRATISTA manifiesta expresamente y acreditará por escrito al COMPRADOR, en cualquier momento que éste lo solicite, que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de la Seguridad Social y fiscales, a tal efecto entregará certificado acreditativo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; Igualmente manifiesta que tiene la experiencia y la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el Contrato conforme a todas sus condiciones y que es el único empleador de los trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y que cumplirá con todos los pagos que se originen en dichas obligaciones. El CONTRATISTA mantendrá indemne al COMPRADOR por toda reclamación laboral, fiscal, administrativa, del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de cualquier otra Autoridad que surja con ocasión de la ejecución por parte del CONTRATISTA del presente Contrato.

3.2. El CONTRATISTA mantendrá asimismo indemne al COMPRADOR de y ante cualesquiera acciones y reclamaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales, que se deriven de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA relacionada con la ejecución del presente Contrato o del incumplimiento de las Normas, y se compromete a indemnizar al COMPRADOR de todos los gastos que se le originen como consecuencia de tales reclamaciones o acciones, incluyendo sin limitación honorarios de abogados.

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. El CONTRATISTA prestará los Servicios de una manera diligente, profesional y cuidadosa y cumpliendo con las Normas aplicables y con todos los requisitos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

4.2. El CONTRATISTA prestará los Servicios dentro del periodo de Vigencia establecido en el presente Contrato, por su cuenta y riesgo a plena satisfacción del COMPRADOR.

4.3. El CONTRATISTA responderá directamente frente al COMPRADOR de lo hecho por sus SUMINISTRADORES como si lo hubiera realizado él mismo.

4.4. El CONTRATISTA deberá obtener a su costa todos los permisos, autorizaciones, homologaciones y licencias de cualquier tipo que le sean exigidas legal o contractualmente para la ejecución del presente Contrato.

4.5. El CONTRATISTA concertará y mantendrá durante la vigencia del presente Contrato seguro de responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de trabajo y cualquier otro seguro exigido por la legislación vigente.

## 5. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

5.1. El COMPRADOR pagará el Precio de los Servicios correctamente realizados de acuerdo con los plazos, importes y condiciones estipuladas en este Contrato.

## 6. NO APLICA

## 7. PRECIO

7.1. El Precio del presente Contrato será el resultado de aplicar los Precios unitarios según tarifas indicadas a continuación, por el número total de Certificaciones y ensayos realizados en la prestación de los Servicios. Si el precio total excediera la cuantía de 700,00 CLF (SETECIENTAS UNIDADES DE FOMENTO) , el CONTRATISTA deberá notificar al COMPRADOR para formalizar la correspondiente ampliación. En ningún caso el CONTRATISTA estará facultado a facturar por encima de ese límite sin la correspondiente ampliación.

Desglose de precios unitarios:

[Se inserta tabla con precios unitarios]

7.2. El Precio es fijo y no revisable, e incluye entre otros, todos los servicios, los costos directos e indirectos, el beneficio industrial, desplazamientos en su caso del personal propio, utilización de todos los equipos que resulten necesarios para el fiel cumplimiento del Objeto del Contrato, en su caso, todos los seguros, derechos y gastos necesarios, así como todos los tributos, impuestos, aranceles, exacciones y tasas de cualquier naturaleza, para la oportuna y satisfactoria ejecución del Objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA con la única excepción del IVA.

7.3. El Precio incluye asimismo todos los intereses correspondientes al periodo de aplazamiento en el pago de las facturas que se ha acordado en el presente Contrato, así como todos los costes financieros, administrativos o de cualquier otra naturaleza que tal aplazamiento pudiera causar al CONTRATISTA.

7.4. El Precio no incluye aquellos Servicios expresamente excluidos del precio pactado por parte del CONTRATISTA en el Anexo I. Ellos, en caso de proceder, deberán ser facturados de forma independiente al COMPRADOR y según se indica en el Anexo I del presente.

## 8. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

8.1. La facturación de los Servicios correctamente prestados por el CONTRATISTA se realizará en cada inspección realizada y por todos los lotes que se hayan certificado de dicha inspección, conforme a los términos establecidos en la cláusula 7.1 del presente Contrato.

8.2. Todas las facturas se presentarán en original y dos copias en el domicilio del COMPRADOR indicado en el presente Contrato. El pago se hará efectivo mediante Transferencia Bancaria 30 días desde fecha de factura. No se realizará ningún pago si no es conforme la factura que lo sustenta. En este caso, la factura será devuelta al CONTRATISTA y el periodo de pago comenzará a correr de nuevo a partir de la recepción de la nueva factura conforme.

8.3. Los pagos que deba efectuar el COMPRADOR al CONTRATISTA de acuerdo con el presente Contrato estarán sujetos al cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del mismo, sin que tales pagos supongan, en ningún caso, la aprobación y aceptación de los Servicios. Por lo tanto, el pago al CONTRATISTA de las facturas presentadas tiene el carácter de anticipos del Precio del Contrato, el pago del cual está condicionado a que se demuestre indubitablemente la adecuación de los Servicios al fin previsto en el Contrato.

8.4. El COMPRADOR podrá compensar los pagos debidos al CONTRATISTA con cualquier deuda que tenga el CONTRATISTA con el COMPRADOR.

8.5. Todas las facturas deberán obligatoriamente mencionar de forma expresa el número de Contrato, en caso contrario se procederá a su devolución.

Las facturas serán expedidas y enviadas a:

DURO FELGUERA CHILE LIMITADA

Calle Monjitas, 550, piso 19

Santiago, Chile

RUT N° 76.885.340-1

Att. Dept. Administración

Y en copia a las siguientes direcciones:

E-mail: [admon.proveedores@durofelguera.com](mailto:admon.proveedores@durofelguera.com) / [carlos.fernandezescotet@durofelguera.com](mailto:carlos.fernandezescotet@durofelguera.com)

## 9. PERIODO DE VIGENCIA

9.1. El CONTRATISTA y el COMPRADOR acordarán la fecha de inicio de la prestación de los Servicios, siendo la duración estimada máxima de seis meses.

9.2. El periodo de vigencia del presente Contrato solo podrá prorrogarse mediante mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.

## 10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. Son causas de resolución inmediata de todo o parte del Contrato, a criterio de la parte no incumplidora, las siguientes:

a. Que el CONTRATISTA se encuentre en una situación financiera tal que se ponga en peligro el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido en virtud del presente Contrato.

b. La disolución del CONTRATISTA o su escisión, adquisición o fusión con terceras personas, si a juicio del COMPRADOR tal circunstancia pudiera poner en peligro el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

c. El rechazo debidamente motivado por el COMPRADOR de los Servicios prestados por el CONTRATISTA o una parte sustancial de los mismos.

d. El retraso de más de 120 días del pago de una factura correctamente emitida, sin motivo justificado, y siempre que el CONTRATISTA haya notificado por escrito al COMPRADOR y este último no haya subsanado dicho retraso en un plazo de 10 días desde la recepción de dicha notificación.

e. El incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.

f. La falsedad de las manifestaciones del CONTRATISTA, así como la pérdida posterior de su veracidad.

g. Cualquier otra expresamente prevista en el Contrato.

10.2. En los casos de resolución imputables al CONTRATISTA el COMPRADOR hará suyas en concepto de indemnización por daños y perjuicios las cantidades pendientes de abono y /o facturación, sin perjuicio de su derecho de poder solicitar del CONTRATISTA la indemnización de los daños y perjuicios que no resulten cubiertos por esas cantidades.

10.3. En los casos imputables al COMPRADOR, el CONTRATISTA tendrá únicamente derecho al pago de los Servicios correctamente realizados hasta el momento de la resolución.

## 11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

11.1. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el Contrato así como tampoco los créditos o derechos que del contrato se deriven a terceros, salvo que, con carácter previo y por escrito, el COMPRADOR otorgue su consentimiento. En todo caso, la cesión supondrá que cedente y cesionario responderán solidariamente frente al COMPRADOR.

11.2. En todo caso el COMPRADOR podrá oponer al cesionario las excepciones de todo tipo que hubiera podido hacer valer contra el CONTRATISTA, con independencia de que las mismas sean o no posteriores al momento de la cesión.

## 12. CONFIDENCIALIDAD

12.1. El CONTRATISTA, sus empleados y sus SUMINISTRADORES, en su caso, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con la actividad del Propietario, COMPRADOR o de sus SUMINISTRADORES, que conozcan a través la ejecución del Contrato o por cualquier otra causa.

### 13. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las notificaciones que hayan de efectuarse las partes como consecuencia del contrato se realizarán por escrito y se enviarán por correo, fax, correo electrónico o servicio de mensajería a la siguiente persona y dirección:

#### COMPRADOR

Carlos Fernández Escotet

Tel: +34 985 199 000

E-mail: carlos.fernandezescotet@durofelguera.com

#### CONTRATISTA

Angela López

Tel: +56 2 2978 4151

E-mail: angela.lopez@idiem.cl

13.2. En todas las facturas y correspondencia, así como en los paquetes y bultos que en su caso se entreguen deberá figurar siempre el número de Contrato que figura en el encabezamiento.

### 14. RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. Las posibles reclamaciones a plantear al COMPRADOR deberán presentarse, bajo pena de caducidad, dentro de los 10 días naturales siguientes al conocimiento del hecho por el CONTRATISTA, pero en ningún caso más de 30 días de la realización de dicho hecho. Si transcurren 30 días naturales sin que el COMPRADOR hubiera contestado, se entenderá rechazada la reclamación y el CONTRATISTA deberá, en un plazo de 30 días, iniciar el procedimiento de resolución de disputas previsto en el Contrato, ya que en caso contrario se entenderá que el CONTRATISTA renuncia a sus derechos y caducará su derecho al ejercicio de cualquier acción y ante cualquier instancia.

### 15. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

15.1. La Ley aplicable al contrato será el Derecho Común Chileno.

15.2. Las partes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Santiago, Chile y sus superiores jerárquicos. El sometimiento de conflictos entre las Partes al fuero aquí previsto no faculta a ninguna de ellas para suspender el cumplimiento de sus obligaciones según el Contrato.

### 16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

16.1. Ambas partes se informan de que los datos de carácter personal concernientes a los firmantes/representantes incluidos en el presente Contrato, así como los relativos a las personas de contacto, de los cuales cada una de las partes es responsable de tratamiento, serán objeto de tratamiento por cada parte con el fin de llevar a cabo la gestión, mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual establecida entre las partes así como su inclusión en las agendas de contacto corporativas a efectos de comunicación entre las partes.

16.2. Los datos serán conservados durante el desarrollo de la relación contractual, así como, posteriormente, durante los años necesarios para cumplir con los plazos legalmente establecidos así como con las obligaciones legales correspondientes.

16.3. La base de legitimación para el tratamiento de tales datos es la ejecución de un contrato en los que los interesados son parte como representantes legales y/o interlocutores. Dichos datos son de carácter obligatorio y requisito necesario para efectuar la contratación. Las consecuencias derivadas de no facilitar los mismos serán la imposibilidad de la firma del presente contrato y, por tanto, de su ejecución.

16.4. Los datos podrán ser comunicados a la Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones fiscales; así como a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos, así como a los organismos o entidades que correspondan en aquellos supuestos en que sea requerido o permitido por disposición legal. Además, el COMPRADOR le informa que podrán ser comunicados a cualquier filial o subsidiaria del Grupo DF y/o a cualquier otra entidad a la que fuera razonablemente necesario.

16.5. Los titulares de tales datos, tienen derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos, portarlos, así como limitar u oponerse a su tratamiento en determinados casos. Pueden ejercitar tales derechos, ante la parte responsable de tratamiento que corresponda, mediante envío de comunicación escrita a las direcciones indicadas en el encabezamiento del documento, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente que acredite su identidad, e incluyendo en la misma el nombre, apellidos, el domicilio a efecto de notificaciones y el derecho que desea ejercitar.

16.6. En el caso del COMPRADOR, tal comunicación se debe realizar a la atención del Coordinador GDPR (Dirección Jurídica).

16.7. En virtud del presente contrato y en cumplimiento de la legislación vigente, el COMPRADOR podrá solicitar al CONTRATISTA y éste quedará obligado a aportar toda aquella documentación que se considere imprescindible para comprobar que la situación de sus trabajadores se adecua a la normativa laboral y fiscal vigente.

Si el CONTRATISTA incumpliere los términos estipulados en esta cláusula, responderá ante el COMPRADOR de los daños y perjuicios causados, abonando el importe de las multas impuestas por la legislación chilena como consecuencia de dicho incumplimiento.

## 17. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

17.1. El CONTRATISTA deberá respetar los derechos humanos en todos los territorios en los cuales se encuentre establecido y/o desarrolle sus actividades, siguiendo los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, a modo enunciativo pero no limitativo, eliminación del trabajo infantil, del trabajo forzoso, de la discriminación y respecto de los derechos indígenas; así como los Convenios y Recomendaciones de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), especialmente los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos por la OIT, en relación con el ámbito laboral, y la Declaración tripartita sobre las empresas Multinacionales y la política social de la OIT.

17.2. Para ello, el CONTRATISTA deberá actuar con la máxima diligencia para evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar cualquier situación de vulneración de los derechos humanos, debiendo adoptar todas las medidas necesarias, tanto para su evitación como para su subsanación, en caso de ser detectada vulneración alguna.

17.3. De igual forma, el CONTRATISTA deberá actuar, en caso de que se generen o puedan generarse situaciones negativas sobre los derechos humanos, bien sea por su acción directa o indirecta derivada de operaciones, productos o servicios prestados con motivo de las relaciones comerciales que posee tales.

17.4. El COMPRADOR se reserva el derecho de realizar, bien directamente o bien a través de terceros, la correspondiente auditoría para comprobar el grado de cumplimiento. En tal caso, el CONTRATISTA deberá facilitar la misma y colaborar en todo lo que le sea requerido.

17.5. Asimismo, el CONTRATISTA declara que se le ha hecho entrega del código de conducta de proveedores del Grupo del COMPRADOR y se compromete a respetar el mismo así como a cumplir con las obligaciones establecidas en los párrafos precedentes. En caso de incumplimiento de tales compromisos y obligaciones por parte del CONTRATISTA, el COMPRADOR evaluará la adopción de las medidas necesarias, bien complementarias, de cooperación o correctivas, para la corrección del peligro, reservándose el derecho a reclamar las indemnizaciones y/o daños y perjuicios, directos e indirectos, derivados de tales incumplimientos y/o de las medidas adoptadas para su corrección; así como la facultad de resolver unilateralmente el contrato por tales incumplimientos.

## 18. COMPLIANCE

18.1. El COMPRADOR ratifica el cumplimiento de su Política de Cumplimiento Normativo, que establece las bases fundamentales de su Modelo de Prevención de Delitos, su compromiso de asentar una cultura de cumplimiento normativo que permita el desarrollo de una conducta profesional diligente, así como su firme condena ante la comisión de cualquier clase de ilícito, sin que en ningún caso se pueda justificar sobre la base de un beneficio para la organización. Por lo que, conforme a los principios y normas que guían su funcionamiento y que forman parte de su cultura corporativa, exige que todas las relaciones con sus Terceros estén basadas en la objetividad y transparencia.

18.2. Por tanto, el Tercero se compromete a cumplir y llevar a la práctica en el desarrollo de los servicios que son objeto del presente contrato, las normas, principios y pautas de comportamiento que rigen la cultura de cumplimiento normativo del Grupo del COMPRADOR y, en particular, lo establecido en su Política de Cumplimiento Normativo, en su Modelo de Prevención de Delitos y en la normativa que los desarrolla, especialmente, el Código de Conducta, la Política Anticorrupción y el Código de Conducta de Terceros. Asimismo, declara que es conocedor del contenido de estos documentos los cuáles se encuentran en la página web del COMPRADOR ([www.durofelguera.com](http://www.durofelguera.com))

18.3. En consecuencia, el Tercero declara:

a) Que cuenta con un modelo de organización y gestión de riesgos penales, que incluye medidas equivalentes a las recogidas en las normas que integran el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo del COMPRADOR.

b) Que se compromete y obliga a actuar sin contravenir la normativa legal y los principios y términos contenidos en su modelo de organización y gestión de riesgos penales, que expresamente declara conocer.

c) Que asumirá en todo momento un comportamiento ético acorde con las normas antes indicadas. Especialmente, que cumplirá con todas las leyes anticorrupción aplicables en todas las jurisdicciones en las que esté presente, prohibiendo todas y cada una de las formas de corrupción, extorsión o soborno, no participando en ninguna práctica corrupta, así como establecerá los mecanismos de control que permitan luchar contra cualquier forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades.

d) N/a.

e) Que se obliga a colaborar en el cumplimiento de la legislación chilena sobre prevención del blanqueo de capitales y a proporcionar al COMPRADOR toda la información relevante con arreglo a la misma.

f) Que no tiene vinculación, relación o interés alguno, directo o indirecto, con el COMPRADOR o con sus filiales, que pueda representar un conflicto de interés.

g) Que se obliga a comunicar al COMPRADOR, a través del portal de la Línea Ética ([lineaetica.durofelguera.com](http://lineaetica.durofelguera.com)) con carácter inmediato cualquier incumplimiento del Código de Conducta, de la Política Anticorrupción y del Código de Conducta de Terceros del Grupo del COMPRADOR y, muy especialmente cualquier incidencia o incumplimiento que implique la comisión de un posible delito con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

h) Que cuando existan sospechas de comportamientos ilícitos por parte de sus empleados, sus distribuidores, sus colaboradores o clientes incompatibles con los valores del COMPRADOR descritos en su Código de Conducta, su Política Anticorrupción y su Código de Conducta de Terceros, el Tercero asumirá expresamente el coste de las acciones necesarias para corregir estas conductas o compensarlas, así como la posibilidad de realizar las investigaciones correspondientes. Igualmente, se prevé que, si el COMPRADOR es objeto de un procedimiento penal por incumplimiento del Tercero, de las normas y valores éticos que deben presidir las relaciones comerciales, el Tercero, sus distribuidores, colaboradores o clientes asumirán no sólo los costes de dicho procedimiento, sino también cuantas responsabilidades económicas sean impuestas y cuantos daños y perjuicios se acarreen al COMPRADOR.

i) Que exigirá a cualquier otra sociedad con la que subcontrate la realización de los servicios objeto del presente contrato, el cumplimiento de las presentes obligaciones.

j) Que todas estas obligaciones se consideran esenciales a los efectos del presente contrato.

18.4. Asimismo, el COMPRADOR tendrá derecho a auditar el cumplimiento por parte del Tercero, de las obligaciones anteriores, por lo que podrá acceder, por sí mismo o a través de un especialista, a la contabilidad, libros y registros del Tercero que estén relacionados con los productos o servicios que suministra al COMPRADOR. La presente auditoría se realizará siempre en presencia de un representante del Tercero y con total confidencialidad.

#### 19. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES

El CONTRATISTA cumplirá con toda la legislación y regulación vigente en materia de medioambiente tanto a nivel local, nacional e internacional, así como con todos los requerimientos medioambientales del Proyecto, siendo responsable de las consecuencias resultantes de su no cumplimiento.

Y para que así conste, el COMPRADOR y el CONTRATISTA firman el presente Contrato en duplicado ejemplar, teniendo ambos ejemplares idéntica validez jurídica en Gijón a 21 de Septiembre de 2023.

[Firman]

Dña. María Camino Sánchez Rodríguez

Por DURO FELGUERA CHILE LIMITADA

D. Fernando Yáñez Uribe

Por UNIVERSIDAD DE CHILE

2. Téngase presente que Duro Felguera Chile Limitada pagará al IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) el monto total de UF 700.- exento de IVA.

3. El respectivo instrumento en que consta el Contrato pasa formar parte de la presente resolución, así como sus anexos, si los hubiere.

4. Impútese el ingreso respectivo al ítem 1 “Ingresos de Operación”, punto 1.1 “Venta de Bienes y Servicios”, del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado por:

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

